



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 11

Tomo: 1

Edición diciembre de 2020 Atlixco, Puebla.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A.P. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORES:

C. María de Jesús Rosales Rueda
Síndico Municipal.

C. Rogelio Alejandro Flores Mejía
**Presidente de la Comisión de Gobernación,
Seguridad Pública y Protección Civil.**

C. Julieta Camacho Mata
**Presidenta de la Comisión de Turismo,
Cultura y Tradiciones.**

C. Abraham Morales Pérez
**Presidente de la Comisión de Salubridad
y Asistencia Pública.**

C. Evelia Mani Rodríguez
**Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables,
Igualdad de Género y Personas con Discapacidad.**

C. Rodrigo Rodríguez Flores
**Presidente de la Comisión de Participación
Ciudadana, Social y Educativa.**

C. Julieta Salgado Sánchez
**Presidenta de la Comisión de Patrimonio
y Hacienda Pública Municipal.**

C. Alonso Arenillas Padilla
**Presidente de la Comisión de Industria, Comercio,
Agricultura y Ganaderías.**

C. Domenic Arronte Escobedo
Presidenta de la Comisión de Juventud.

C. Salvador Dávila Escobedo
Presidente de la Comisión de Deporte.

C. Miguel Ángel Ordóñez Ramírez
**Presidente de la Comisión de Ecología
y Medio Ambiente.**

ÍNDICE

Edición diciembre del año 2020:

- I. ACUERDO por el que se modifica los dispositivos Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado SIDEPA para la regulación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de interés de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Atlixco, Puebla, antes la Contraloría Municipal.

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LOS
DISPOSITIVOS TERCERO Y CUARTO DEL
ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL
MEDIO ELECTRÓNICO DENOMINADO
SIDEPA PARA LA REGULACIÓN DE LA
PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DE
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, ANTES LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL.**



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN

AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 108, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 34, 46, 48,49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 140 de la Ley General de Salud; 168 y 169 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece en el cuarto párrafo del numeral 108, que la Constitución Local precisará el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, asimismo, en su quinto párrafo establece que los servidores públicos a que se refiere dicho artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley;
- II. Que la fracción II del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reputa como servidores públicos a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los municipios del Estado, asimismo, en el segundo párrafo del mismo artículo establece que los servidores públicos a que se refiere estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley;
- III. Que los artículos 32, 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, indican que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, TODOS los servidores públicos, en los términos previstos en dicha Ley, así como los plazos para la presentación de las mismas;
- IV. Que de conformidad con los artículos 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, quien deberá expedir las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;

- V. Que con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre y el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se determinó que a partir del **primero de mayo de dos mil veintiuno** serán operables para los Municipios los formatos de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, publicados el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que, además, se inicia formalmente la obligación de TODOS los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 168 y 169 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, corresponde a la Contraloría Municipal, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, recepcionar las declaraciones patrimoniales, de conflicto de intereses y, en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal anual de los servidores públicos municipales, que conforme a la ley están obligados a presentar, así como investigar la veracidad e incremento ilícito correspondientes; estando facultado este Órgano Interno de Control, para interpretar y aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con su artículo 9 fracción II;
- VII. Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de **medios electrónicos**, empleándose medios de identificación electrónica, siendo que en el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos;
- VIII. Que la Contraloría Municipal, de manera conjunta con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizó las gestiones necesarias para el desarrollo e implementación del medio electrónico denominado SIDEPA (Sistema de Declaraciones Patrimoniales), siendo el medio que deberá de utilizarse para la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, por parte de las personas servidoras públicas del municipio de Atlixco, Puebla;

- IX. Que la **Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla**, en fecha tres de agosto de dos mil veinte, emitió el ACUERDO por el que se implementa el medio electrónico denominado SIDEPA para la regulación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del municipio de Atlixco, Puebla, ante la Contraloría Municipal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LOS DISPOSITIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL MEDIO ELECTRÓNICO DENOMINADO SIDEPA PARA LA REGULACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:

PRIMERO. – Se modifica el dispositivo **TERCERO** del ACUERDO por el que se implementa el medio electrónico denominado SIDEPA para la regulación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del municipio de Atlixco, Puebla, ante la Contraloría Municipal, para quedar como sigue:

*“**TERCERO.** – A efecto de que el **SIDEPA** se utilice de manera óptima y permita a las personas servidoras públicas presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, se **liberarán los formatos** conforme a la segmentación realizada previamente por la Dirección de Recursos Humanos, en las siguientes etapas:*

• **Primer Etapa**, a desarrollarse en el mes de **agosto de 2020**, se liberarán los Formatos en la Modalidad **Inicial**:

○ *Para las personas servidoras públicas que causen alta a partir del mes de agosto de 2020, quienes deberán reportar su situación patrimonial a la fecha de su alta en el empleo, cargo o comisión en el servicio público, según corresponda.*

○ *Para las personas servidoras públicas que hasta la presente fecha no han tenido la obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, deberán presentarla en su modalidad Inicial reportando la situación ACTUAL de su patrimonio.*

○ *Respecto las personas servidoras públicas que ya han presentado su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, por así estar obligadas, deberán realizar una carga inicial en el SIDEPA, la cual consistirá en presentar, mediante dicho sistema, la última declaración de situación patrimonial y de intereses que hayan presentado ante la Contraloría Municipal. Lo anterior a efecto de que el SIDEPA cuente con los datos necesarios para realizar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación, en caso de ser aplicable.*

- **Segunda Etapa**, a desarrollarse en el mes de **diciembre de 2020**, se liberarán los Formatos en la Modalidad **Modificación** y **Conclusión**:

- Se liberará el Formato en su Modalidad de Modificación, a las personas servidoras públicas que tengan la obligación de presentar su Declaración de Modificación, por haber laborado al menos un día del año inmediato anterior (2019), quienes deberán reportar las modificaciones que haya sufrido en su patrimonio durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior (2019).

- Se liberará el Formato en su Modalidad de Conclusión, para las personas servidoras públicas que causen baja a partir del mes de octubre de 2020 y que hayan presentado con antelación alguna Declaración (Inicio o Modificación), quienes deberán reportar su situación a la fecha de la baja del empleo, cargo o comisión en el servicio público, según corresponda.

- **Tercera Etapa**, a desarrollarse en el **primer trimestre del año 2021**, se liberarán los **Formatos de Aviso por Cambio de Dependencia**:

- Se liberará el Formato en su Modalidad de Aviso por Cambio de Dependencia, para las personas servidoras públicas que cambien de Ente Público en el mismo orden de gobierno a partir del mes de diciembre de 2020, este aviso incluirá la información sobre los datos generales de la persona servidora pública y los datos del nuevo encargo.”

SEGUNDO. – Se modifica el dispositivo **CUARTO** del ACUERDO por el que se implementa el medio electrónico denominado SIDEPA para la regulación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del municipio de Atlixco, Puebla, ante la Contraloría Municipal, para quedar como sigue:

“CUARTO. - Derivado de lo anterior, se prorroga el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el mes de **diciembre de dos mil veinte**, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla.

Los servidores públicos que hayan causado baja durante el transcurso del ejercicio fiscal 2020 y que tengan la obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial de Modificación, solo deberán presentar la declaración de **Conclusión.**”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, como medio oficial de difusión, por lo que el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

En la heroica ciudad de Atlixco, Puebla, a primero de octubre de dos mil veinte. - El Contralor Municipal (Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Atlixco, Puebla) **Mtro. Víctor Manuel Aguilar Herrera.** - Rúbrica.

